



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: Expediente No 11001-3-22-1655

11001-3-23-0872

ACTO ADMINISTRATIVO N°

DE 09 JUN 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y Demolición Total, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C1847862 ubicado en la dirección AC 68 29 B 84 LOTE CEMENTERIO DE CHAPINERO (ACTUAL) Localidad de Barrios Unidos.

LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTA, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017 y 1783 de 2021, y el Decreto Distrital 056 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que los señores ROJAS CASTILLO NICOLAS y SILVA CORDERO MYRIAM AMANDA, identificados con Cédula de Ciudadanía Nos. 19213684 y 51919790, respectivamente, presentaron ante la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN, mediante el número de radicación 11001-3-22-1655 del 23 de diciembre de 2022, solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de obra nueva y Demolición Total, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C1847862 ubicado en la dirección AC 68 29 B 84 LOTE CEMENTERIO DE CHAPINERO (ACTUAL) Localidad de Barrios Unidos.
2. Que el predio objeto de solicitud se encuentran localizados en la UPL 33 – Barrios Unidos, dentro del tratamiento de Renovación Urbana, área de actividad Estructurante Receptora de Vis; de conformidad con la zonificación establecida en el Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021 y sus anexos.
3. Que a los predios objeto de solicitud les es aplicable la reglamentación establecida por la resolución 0581 el 2022, por medio de la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo (PRM) del Cementerio Distrital del Norte.
4. Que el PRM citado establece en el parágrafo primero del artículo octavo que: *“No se requerirá licencia de construcción para la intervención de elementos tales como tumbas, bóvedas, osarios, cenizarios y mausoleos, si la intervención del elemento planteado no se enmarca en los criterios de exigibilidad de la licencia*



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: Expediente No 11001-3-22-1655

11001-3-23-0872

DE 09 JUN 2023

ACTO ADMINISTRATIVO N°

Por la cual se resuelve la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y Demolición Total, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C1847862 ubicado en la dirección AC 68 29 B 84 LOTE CEMENTERIO DE CHAPINERO (ACTUAL) Localidad de Barrios Unidos.

de construcción, o un acto de reconocimiento (...) (subrayado fuera del texto original)

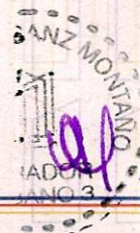
5. Que las intervenciones propuestas generan espacios transitables por la ciudadanía y en consecuencia requieren cumplir con la normativa técnica arquitectónica y estructural vigente.
6. Que los predios objeto de solicitud se encuentran dentro de la ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS, ubicado en Protección de Entornos Patrimoniales de conformidad con lo indicado en el Decreto 555 de 2021.
7. Que el Artículo 82. Del Decreto Distrital 555 establece el Régimen de autorizaciones en componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios en los siguientes términos: *"Cualquier intervención que se pretenda realizar en componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios, deberá ser autorizada:*

(...)

5. Para Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes: Por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, previo a su licenciamiento respectivo, cuando aplique. (...) (subrayado fuera del texto original)

8. Que, a su vez, el Artículo 85 el Decreto Distrital 555 citado, establece las medidas de protección del paisaje urbano y rural patrimonial bogotano en los siguientes términos:

"(...) 5. Dentro del área de protección del entorno patrimonial, toda modificación de volumetría, fachadas, cubiertas y ocupación de áreas libres de las edificaciones que sean visibles desde el Bien de Interés Cultural o al mismo tiempo con este, será sometida a aprobación previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. (...)" (subrayado fuera del texto original)





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: Expediente No 11001-3-22-1655

11001-3-23-0872

DE 09 JUN 2023

ACTO ADMINISTRATIVO N°

Por la cual se resuelve la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y Demolición Total, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C1847862 ubicado en la dirección AC 68 29 B 84 LOTE CEMENTERIO DE CHAPINERO (ACTUAL) Localidad de Barrios Unidos.

9. Que el interesado aportó el oficio con radicado 20233060020941 del 27 de abril de 2023, en el que el Instituto Distrital de Patrimonio le informa que no requiere de la aprobación de anteproyectos para adelantar las obras de mausoleos, bajo el supuesto fáctico que dicha intervención no requiere licencia de construcción para su desarrollo.
10. Que la solicitud de la referencia no se enmarca dentro del presupuesto fáctico contemplado por el Instituto Distrital de Patrimonio y en consecuencia requiere de la aprobación del ante proyecto por la autoridad competente, el cual no fue aportado.
11. Que, de conformidad con la normativa transcrita anteriormente, la solicitud de Licencia de Construcción no es procedente, ya que el predio antes mencionado se encuentra en el ámbito de influencia de un inmueble de interés cultural del Distrito.
12. Que, habiéndose configurado el argumento antes expuesto como causal suficiente para negar la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, este Despacho no entra a analizar los demás aspectos del proyecto sometidos a consideración.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Negar la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y Demolición Total, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C1847862 ubicado en la dirección AC 68 29 B 84 LOTE CEMENTERIO DE CHAPINERO (ACTUAL) Localidad de Barrios Unidos, presentada por los señores ROJAS CASTILLO NICOLAS y SILVA CORDERO MYRIAM

MONTAÑO
RAD
2023



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: Expediente No 11001-3-22-1655

11001-3-23-0872

DE 09 JUN 2023

ACTO ADMINISTRATIVO N°

Por la cual se resuelve la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y Demolición Total, para el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C1847862 ubicado en la dirección AC 68 29 B 84 LOTE CEMENTERIO DE CHAPINERO (ACTUAL) Localidad de Barrios Unidos.

AMANDA, identificados con Cédula de Ciudadanía Nos. 19213684 y 51919790, respectivamente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente decisión a los Curadores Urbanos 1, 2, 4 y 5, a la Alcaldía Local de Barrios Unidos y a la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTICULO TERCERO. Notificar el presente Acto Administrativo en los términos de los Artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y 24 del Decreto Nacional 1783 de 2021 y contra el mismo procede el recurso de Reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los Artículos 76 de la Ley 1437 de 2011 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el 25 del Decreto Nacional 1783 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

09 JUN 2023

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C.

Arquitecto: MF
Abogado: YTF

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

10 JUL 2023